



C. JOSÉ ARMANDO LOMELÍ RODRÍGUEZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PETROMAX, S.A. DE C.V.

Asunto: Autorización del Sistema de Administración.

Número de Trámite: ASEA-01-005-04595-2019

Número de CURR: ASEA-PES18594C

Número de Autorización: ASEA-PES18594C-SA-00139-2019-EXP-02069-2020

Una vez analizada y evaluada la información contenida en su solicitud de fecha **05 de julio de 2019**, presentada ante la Oficialía de Partes Electrónica, en adelante **OPE**, de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, por medio del cual el Representante Legal de la empresa **PETROMAX, S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo el **REGULADO**, solicita la Autorización de su Sistema de Administración a Implementar para la instalación identificada con Permiso CRE **PL/435/EXP/ES/2015** ubicada en **VÍA GUSTAVO BAZ No. 46, COL. CENTRO, C.P. 53000, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO** en adelante **PROYECTO**, de acuerdo con lo previsto en las *"DISPOSICIONES Administrativas de Carácter General que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos"* publicadas en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) el 16 de junio de 2017, mismas que fueron modificadas mediante el ACUERDO publicado el 02 de agosto de 2018, en adelante los **LINEAMIENTOS**.

RESULTANDO

1. Que el **13 de agosto de 2015**, la Comisión Reguladora de Energía (**CRE**) otorgó al **REGULADO** el **PERMISO PL/435/EXP/ES/2015** para actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos.
2. Que el día **07 de mayo de 2019**, la **AGENCIA** otorgó al **REGULADO** el Registro de Conformación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para la actividad de Expendio al público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o de Petrolíferos con número de Registro **ASEA-PES18594C-SA-00139-2019**.
3. Que mediante la solicitud número **ASEA-01-005-04595-2019** ingresada ante la **AGENCIA** el **05 de julio de 2019**, el **REGULADO** presentó la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a Implementar para la instalación identificada con Permiso CRE **PL/435/EXP/ES/2015**.
4. Que mediante oficio **ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/0247/2022** de **10 de marzo de 2022**, se previno al **REGULADO**, para que presentara la información o documentación faltante respecto a su solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a Implementar en el **PROYECTO**, mismo que fue notificado el **15 de marzo de 2022**, por medio de la **OPE** de la **AGENCIA**.
5. Que el **REGULADO** dio respuesta al oficio **ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/0247/2022** el día **20 de julio de 2022** por medio del Área de Atención al Regulado de la **AGENCIA**.

CONSIDERANDO





Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/2431/2023

Ciudad de México, a 15 de agosto de 2023

- I. Que esta Dirección General de Gestión Comercial en adelante **DGGC**, adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la **AGENCIA** es competente para conocer y resolver la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a implementar del Regulado que realice actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el *"ACUERDO por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica"*, publicado en el **DOF** el 22 de junio de 2017.
- II. Que el **REGULADO** tiene como actividad el Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos, conforme lo señala el permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía:

PL/435/EXP/ES/2015
- III. Que el **REGULADO** presentó el Dictamen Aprobatorio emitido por un Tercero Autorizado: **VERIGAS DTSC E PE 206/18**, el cual contiene el resultado de la evaluación técnica del Programa de Implementación aplicado al **PROYECTO** con número de Permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía **PL/435/EXP/ES/2015**.
- IV. En este sentido, el Sistema de Administración del **REGULADO** a implementar en el **PROYECTO**, se ajusta a lo establecido en los **LINEAMIENTOS**, así como en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**LASEA**), por lo que la **Autorización del Sistema de Administración a implementar** en el **PROYECTO** deberá sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. El **REGULADO** deberá ejecutar su Programa de Implementación en un plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de la notificación de la presente **RESOLUCIÓN** para la **INSTALACIÓN** con número de permiso **CRE PL/435/EXP/ES/2015**.

SEGUNDO. El **REGULADO** deberá cumplir de manera permanente, durante todas las etapas de desarrollo que conforman el **PROYECTO**, incluyendo el cierre, desmantelamiento y/o abandono, con las acciones definidas en el **ANEXO IV** de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 35 de los mismos.

TERCERO. Contando a partir de la fecha de notificación de la presente **RESOLUCIÓN**, el **REGULADO** deberá presentar a la **AGENCIA** informes semestrales de cumplimiento del Programa de Implementación, los cuales se ingresarán a través del Área de Atención al Regulado de la **AGENCIA** mediante un escrito libre y anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

Para el elemento de OBJETIVOS, METAS E INDICADORES, se recomienda contemplar lo indicado en la *Guía que establece las bases y los criterios para la adopción y el establecimiento de indicadores para medir, evaluar y reportar el desempeño en seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente del sector hidrocarburos*, disponible en la página de la **AGENCIA**.

CUARTO. De acuerdo con lo establecido en el Elemento II de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** deberá presentar como parte del primer informe semestral de cumplimiento del programa de implementación: 1) El listado





Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/2431/2023

Ciudad de México, a 15 de agosto de 2023

de peligros y aspectos ambientales; 2) El resultado del análisis de riesgo y el resultado de la evaluación de aspectos ambientales; y 3) El listado de los riesgos y los aspectos ambientales significativos a controlar.

QUINTO. El **REGULADO** deberá actualizar su mecanismo de respuesta para cada situación potencial de emergencia identificada, Elemento XIII de los **LINEAMIENTOS**, de acuerdo con lo establecido en las "**DISPOSICIONES Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades de Sector hidrocarburos**", publicadas en el **DOF** el 22 de marzo de 2019.

Como parte de su primer informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación, el **REGULADO** deberá presentar el Formato FF-ASEA-037 "**Actualización del Protocolo de Respuesta a Emergencias**", anexando una copia en medios magnéticos o electrónicos del mismo.

SEXTO. Una vez concluido el periodo de implementación del Sistema de Administración y para dar seguimiento a la operación de éste, de conformidad con el artículo 37 de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** deberá presentar a la **AGENCIA**, en el primer trimestre del año, un informe anual de resultados del año inmediato anterior para el seguimiento al Desempeño del Sistema de Administración, de acuerdo con lo solicitado en el **ANEXO V** de los **LINEAMIENTOS**, anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

SÉPTIMO. El **REGULADO** deberá realizar, por lo menos una vez cada dos años, contados a partir de la fecha del presente oficio, una auditoría ejecutada por un auditor externo, conforme a las "**DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para llevar a cabo las Auditorías Externas a la operación y el desempeño de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos**", publicadas en el **DOF** el 24 de enero de 2017, ello de conformidad con el artículo 38 de los **LINEAMIENTOS**.

En un plazo de veinte días hábiles posteriores al cierre de la auditoría, deberá presentar el informe y el plan de atención a los hallazgos registrados. Tanto el informe de auditoría externa, como el plan de atención a los hallazgos, deberán estar firmados por el responsable técnico del **REGULADO**.

OCTAVO. El **REGULADO** deberá entregar ante la **AGENCIA**, los informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos resultantes de la auditoría externa de su Sistema de Administración, de conformidad con el artículo 40 de los **LINEAMIENTOS**, anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

NOVENO. Los documentos e información que se ingresen con relación a su Sistema de Administración deberán presentarse en idioma español, de conformidad con el artículo 7 de los **LINEAMIENTOS**.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 3º fracción XI, 4º, 12, 13 y 14 de la **LASEA**; 8 y 12 primer párrafo de los **LINEAMIENTOS**; 4º fracción XXVII, 18 fracciones III y XX, 37 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como el Acuerdo Primero del *Acuerdo por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica*, esta **DGGC**:

RESUELVE





Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/2431/2023

Ciudad de México, a 15 de agosto de 2023

PRIMERO. AUTORIZAR con el número **ASEA-PES18594C-SA-00139-2019-EXP-02069-2020** el Sistema de Administración a Implementar en la instalación con número de Permiso de la Comisión Reguladora de Energía **PL/435/EXP/ES/2015** ubicada en **VÍA GUSTAVO BAZ No. 46, COL. CENTRO, C.P. 53000, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO**.

SEGUNDO. Una vez concluido el Programa de Implementación, el **REGULADO** deberá dar Aviso a la **AGENCIA** sobre la conclusión del mismo.

TERCERO. En caso de que el **REGULADO** decida cambiar de Sistema de Administración durante la ejecución de las actividades propias del **PROYECTO**, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, deberá solicitar el Registro de la Conformación del nuevo Sistema de Administración a su cargo y su respectiva Autorización, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de los **LINEAMIENTOS**.

CUARTO. El **REGULADO** deberá presentar el avance de cumplimiento de los **Términos y Condicionantes Específicas** establecidas en su Registro de Conformación número **ASEA-PES18594C-SA-00139-2019** y la presente **AUTORIZACIÓN** dentro del primer informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación.

QUINTO. El **REGULADO** deberá presentar ante la **AGENCIA** junto con el segundo informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación, la evidencia documental del cumplimiento total de los **Términos y Condicionantes Específicas** establecidas en su Registro de Conformación número **ASEA-PES18594C-SA-00139-2019** y la presente **AUTORIZACIÓN**.

SEXTO. La **AGENCIA**, a través del área de inspección y vigilancia competente, se reserva el derecho de supervisar y verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo previsto en la presente **AUTORIZACIÓN**, así como de las obligaciones y responsabilidades del **REGULADO** respecto del Sistema de Administración registrado y autorizado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 41 de los **LINEAMIENTOS**.

SÉPTIMO. El cumplimiento de lo previsto en la presente **AUTORIZACIÓN**, no exime al **REGULADO**, de observar lo previsto en otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos, y no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

OCTAVO. La presente **AUTORIZACIÓN** se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información presentada, el **REGULADO**, se hará acreedor a las penas en que incurra quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

NOVENO. En atención a lo ordenado por el numeral 3 fracción XIV de la **LFPA**, en relación con el artículo 4 de la **LASEA**, se le hace saber al **REGULADO** que el expediente administrativo al rubro citado, se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Unidad de Gestión Industrial de la **AGENCIA** ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.

DÉCIMO. Contra la presente **AUTORIZACIÓN** procede el recurso de revisión previsto en el artículo 83 de la **LFPA**, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del mismo.





Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/2431/2023

Ciudad de México, a 15 de agosto de 2023

DÉCIMO PRIMERO. Archívese en el expediente con Número de **AUTORIZACIÓN ASEA-PES18594C-SA-00139-2019-EXP-02069-2020** .

DÉCIMO SEGUNDO. Téngase por reconocida la personalidad con la que se ostenta el **C. JOSÉ ARMANDO LOMELÍ RODRÍGUEZ** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** del **REGULADO** .

DÉCIMO TERCERO. Notifíquese la presente resolución al **C. JOSÉ ARMANDO LOMELÍ RODRÍGUEZ** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** del **REGULADO** , por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás aplicables de la **LFPA** , y/o a través de la **OPE** conforme lo establecido en el Artículo 15 de las *REGLAS Generales para el funcionamiento de la Oficialía de Partes Electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos* .

No. de Trámite Registro de la Conformación:

ASEA-01-005-00200-2018

No. de Trámite Autorización del Sistema de Administración:

ASEA-01-005-04595-2019

Permiso CRE:

PL/435/EXP/ES/2015

ATENTAMENTE



Digitally signed by NANCY EVELYN ORTIZ NEPOMUCENO

Date: 2023.08.28 11:49:15 +00:00

Firma electrónica número: E8706761_2023

Lugar: Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA)

Código QR, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente. Amparada por un certificado vigente a la fecha de su firma; que es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7° y 10° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y en el artículo 12° de su reglamento.

La versión electrónica del presente documento, su seguridad y autoría, se podrá comprobar a través de la página electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente por medio de la siguiente liga, en donde será necesario que capture el código verificador. De igual manera, se podrá comprobar por medio del código QR, para el cual, se recomienda descargar la aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

Hipervínculo y Código Verificador del QR, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.



PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN PARA LA ACTIVIDAD DE EXPENDIO AL PÚBLICO DE PETROLÍFEROS.																															
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: PETROMAX S.A. DE C.V.				2018	2019												2020														
NOMBRE COMPLETO DE LA INSTALACIÓN: ESTACIÓN DE SERVICIO 2514 CIRCUVALACIÓN.																															
UBICACIÓN DE LA INSTALACIÓN: CALLE VÍA GUSTAVO BAZ NÚMERO 46, COLONIA CENTRO, NEUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53000.																															
PERMISO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA DE LA ESTACIÓN: PL435/EX/PE/2015.																															
ELEMENTOS Y CONSIDERACIONES.				FECHA DE IMPLEMENTACIÓN.																											
PUNTO.	PLANES DE ACCIÓN.			RESPONSABLE.	INICIO.	TERMINO.																									
IX. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES.				DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE						
En relación con la identificación e incorporación de las mejores prácticas y estándares a nivel nacional e internacional en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente:																															
1	Un mecanismo a través del cual el regulado diseña, construya, opere, mantenga e inspeccione sus instalaciones, procesos, sistemas de seguridad y todo aquello relativo a su proyecto, utilizando normas, códigos, estándares u otras regulaciones reconocidas y aceptadas a nivel nacional e internacional.			REPRESENTANTE TÉCNICO.	01/02/2019	31/12/2020																									
Resultados a ser incluido en el Programa de Implementación que corresponden a los incisos IX.1				DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE						
1	Listado de la normatividad, códigos, estándares o prácticas de ingeniería que se utilizarán y aplicarán en las Etapas de Desarrollo, así como en la inspección de las instalaciones, equipos y procesos propios del Proyecto.			REPRESENTANTE TÉCNICO.	01/02/2019	31/12/2020																									
X. CONTROL DE ACTIVIDADES Y PROCESOS.				DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE						
Respecto del control de actividades y procesos:																															
1	Un mecanismo documentado en el que se identifiquen los criterios de operación para el control de los aspectos ambientales significativos y la reducción del riesgo, así como para la implementación de control acorde a dichos criterios, mismos que deberán aplicarse en todas las etapas de desarrollo del proyecto del regulado. El mecanismo mencionado en el párrafo anterior deberá considerarse a las actividades ejecutadas por contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores, así como de otras personas que eventualmente realicen actividades dentro de la instalación, en este caso se debe definir el tipo de control que se aplicará a estas actividades. El regulado deberá comunicar a los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores aquellos mecanismos en donde están establecidos controles para actividades que estos realicen.			JEFATURA. ENCARGADO DE ESTACIÓN. REPRESENTANTE TÉCNICO.	01/02/2019	31/12/2020																									
Resultado a ser incluido en el Programa de Implementación que corresponden a los incisos X.1				DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE						
1. La descripción de todos los criterios y controles de operación para aplicar en las diferentes Etapas de Desarrollo del Proyecto, atendiendo al menos, lo siguiente:																															
1.1	Actividades de la etapa de preparación y construcción, considerando: Trabajo de excavación, terracerías, montaje, colados, trabajos en altura, en espacios confinados, trabajos de soldadura y eléctricos. Uso de maquinaria, equipo, manejo de combustibles y sustancias químicas. Protección de Flora y Fauna, protección del suelo y cuerpos de agua, descarga de agua residual, emisión de ruido, emisión de gases a la atmósfera y manejo de residuos.			NO APLICA.																											
1.2	Actividades de la etapa de operación y mantenimiento, considerando: Pruebas y puesta en marcha de instalaciones y equipos. Uso de maquinaria, equipo, manejo de combustibles y sustancias químicas. Protección de suelo y cuerpos de agua, descarga de agua residual, emisión de ruido, emisión de gases a la atmósfera y manejo de residuos. Expendio al público de Gas Natural, Distribución y Expendio al público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos. Acceso y circulación de auto-tanques y vehículos de reparto. Manejo de recipientes transportables (cántaros) de Gas L.P. Administración de cambios de tecnología. Administración de cambios de personal.			JEFATURA. ENCARGADO DE ESTACIÓN. REPRESENTANTE TÉCNICO.	01/02/2019	31/12/2020																									
1.3	Actividades de la etapa de desmantelamiento y abandono del sitio, considerando: Uso de maquinaria, equipo, manejo de combustibles y sustancias químicas. Protección de suelo y cuerpos de agua, descarga de agua residual, emisión de ruido, emisión de gases a la atmósfera y manejo de residuos. Desmantelamiento de recipientes sujetos a presión, tanques de almacenamiento, tuberías y accesorios. Restauración de áreas contaminadas y manejo de pasivos ambientales, en su caso.			NO APLICA.																											
XI. INTEGRIDAD MECÁNICA Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.				DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE						
Respecto de la integridad mecánica y aseguramiento de la calidad:																															
1	Un mecanismo para asegurar que en el diseño, la construcción y el mantenimiento de las instalaciones se consideren las mejores prácticas de ingeniería y de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aceptadas a nivel nacional e internacional.			JEFATURA. ENCARGADO DE ESTACIÓN. REPRESENTANTE TÉCNICO.	01/02/2019	31/12/2020																									
2	Un mecanismo para asegurar que los equipos y sus accesorios se seleccionan, instalan, operan, mantienen e inspeccionan, considerando las mejores opciones desde el punto de vista de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aceptadas a nivel nacional e internacional.			JEFATURA. ENCARGADO DE ESTACIÓN. REPRESENTANTE TÉCNICO.	01/02/2019	31/12/2020																									
Este mecanismo debe asegurar la integridad mecánica de:				DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE						
2.1	Recipientes o contenedores sujetos a presión, tanques de almacenamiento u otros.			JEFATURA. ENCARGADO DE ESTACIÓN. REPRESENTANTE TÉCNICO.	01/02/2019	31/12/2020																									
2.2	Equipos dinámicos tales como bombas y compresores.			JEFATURA. ENCARGADO DE ESTACIÓN. REPRESENTANTE TÉCNICO.	01/02/2019	31/12/2020																									
2.3	Equipos estáticos tales como tuberías y accesorios.			JEFATURA. ENCARGADO DE ESTACIÓN. REPRESENTANTE TÉCNICO.	01/02/2019	31/12/2020																									
2.4	Sistemas de paros de emergencia.			JEFATURA. ENCARGADO DE ESTACIÓN. REPRESENTANTE TÉCNICO.	01/02/2019	31/12/2020																									
2.5	Instrumentación y control. Incluyendo sensores de monitoreo, alarmas, sistema de bloqueo, válvulas de presión, válvulas de venteo, válvulas de seguridad, válvulas internas, dispositivos para purga, dispositivos para recuperación de vapores, dispositivos para llenado de contenedores, dispositivos para el sistema de medición, dispositivos de detección de fugas y otros que conformen a la instalación.			JEFATURA. ENCARGADO DE ESTACIÓN. REPRESENTANTE TÉCNICO.	01/02/2019	31/12/2020																									
2.6	Instalaciones eléctricas tales como tableros de instrumentación y control, tableros de distribución de carga, entre otras.			JEFATURA. ENCARGADO DE ESTACIÓN. REPRESENTANTE TÉCNICO.	01/02/2019	31/12/2020																									
3	Un mecanismo para ejecutar las inspecciones y pruebas a los equipos, cumpliendo la normativa aplicable, y tomando en cuenta las recomendaciones de fabricantes y consistente con las mejores prácticas de ingeniería, que incluya los criterios de aceptación o rechazo y las directrices para atender casos fuera de especificación.			JEFATURA. ENCARGADO DE ESTACIÓN. REPRESENTANTE TÉCNICO.	01/02/2019	31/12/2020																									

PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN PARA LA ACTIVIDAD DE EXPENDIO AL PÚBLICO DE PETROLÍFEROS.

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: PETROMAX S.A. DE C.V.				2018	2019												2020												
NOMBRE COMPLETO DE LA INSTALACIÓN: ESTACIÓN DE SERVICIO 2514 CIRCUVALACIÓN.					DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE			
UBICACIÓN DE LA INSTALACIÓN: CALLE VÍA GUSTAVO BAZ NÚMERO 46, COLONIA CENTRO, NEUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53000.																													
PERMISO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA DE LA ESTACIÓN: PL435/EX/PE/2015.																													
ELEMENTOS Y CONSIDERACIONES.																													
PUNTO.	PLANES DE ACCIÓN.	RESPONSABLE.	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN.	INICIO.	TERMINO.																								
XVII. REVISIÓN DE RESULTADOS.																													
En relación con la revisión de los resultados por parte de la Alta Dirección (máxima autoridad) del Regulado:																													
1	Un mecanismo para llevar a cabo la revisión de resultados, a intervalos planificados y tomar las acciones para, en su caso, efectuar los cambios requeridos en el Sistema de Administración para que éste sea adecuado y eficaz. Las acciones pueden incluir cambios en la Política y objetivos en el Sistema de Administración.	GERENTE NACIONAL DE OPERACIONES. REPRESENTANTE TÉCNICO.	01/02/2019	30/06/2019																									
1.1	Indicadores de Desempeño de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente.	GERENTE NACIONAL DE OPERACIONES. REPRESENTANTE TÉCNICO.	01/02/2019	31/12/2020																									
1.2	Los resultados de las auditorías y evaluaciones de cumplimiento con los requisitos legales y otros.	GERENTE NACIONAL DE OPERACIONES. REPRESENTANTE TÉCNICO.	01/02/2019	31/12/2020																									
1.3	Las comunicaciones con las partes interesadas externas, incluyendo quejas y sugerencias.	GERENTE NACIONAL DE OPERACIONES. REPRESENTANTE TÉCNICO.	01/02/2019	31/12/2020																									
1.4	El grado de cumplimiento de los objetivos y metas.	GERENTE NACIONAL DE OPERACIONES. REPRESENTANTE TÉCNICO.	01/02/2019	31/12/2020																									
1.5	El estado de las acciones aplicadas para la administración de hallazgos.	GERENTE NACIONAL DE OPERACIONES. REPRESENTANTE TÉCNICO.	01/02/2019	31/12/2020																									
1.6	El seguimiento de las acciones resultantes de las revisiones previas llevadas a cabo por el regulado a sus Sistema de Administración.	GERENTE NACIONAL DE OPERACIONES. REPRESENTANTE TÉCNICO.	01/02/2019	31/12/2020																									
1.7	Los cambios en las circunstancias, incluyendo las actualizaciones del marco normativo aplicable.	GERENTE NACIONAL DE OPERACIONES. REPRESENTANTE TÉCNICO.	01/02/2019	31/12/2020																									
1.8	Las recomendaciones para la mejora.	GERENTE NACIONAL DE OPERACIONES. REPRESENTANTE TÉCNICO.	01/02/2019	31/12/2020																									
2. El mecanismo anterior debe indicar que en el informe de la revisión debe estar documentado y considerar al menos, lo siguiente:																													
2.1	Las conclusiones acerca de la eficacia del Sistema de Administración.	REPRESENTANTE TÉCNICO.	01/02/2019	31/12/2020																									
2.2	Las decisiones relativas a las oportunidades de mejora.	REPRESENTANTE TÉCNICO.	01/02/2019	31/12/2020																									
2.3	Los cambios en el Sistema de Administración.	REPRESENTANTE TÉCNICO.	01/02/2019	31/12/2020																									
2.4	Las acciones a aplicar en caso de incumplimiento de objetivos.	REPRESENTANTE TÉCNICO.	01/02/2019	31/12/2020																									
XVIII. INFORMES DE DESEMPEÑO.																													
Respecto al informe periódico del desempeño en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente:																													
1	Un mecanismo para elaborar y comunicar los resultados de la evaluación del desempeño del Sistema de Administración a todos los niveles pertinentes del regulado, en función de su nivel de responsabilidad.	GERENTE NACIONAL DE OPERACIONES. REPRESENTANTE TÉCNICO.	01/02/2019	30/06/2019																									
2	Un mecanismo para cumplir con los informes requeridos por las autoridades competentes.	GERENTE NACIONAL DE OPERACIONES. REPRESENTANTE TÉCNICO.	01/02/2019	30/06/2019																									
Resultados a ser incluidos en el Programa de Implementación que corresponden a los incisos XVII:																													
1	Indicadores de evaluación del desempeño del Sistema de Administración.	REPRESENTANTE TÉCNICO.	01/12/2019	31/12/2020																									

C. REPRESENTANTE TÉCNICO SUBSOPA
PETROMAX S.A. DE C.V.
ANTONIO MANUEL GARCÍA VIVERO

C. REPRESENTANTE LEGAL
PETROMAX S.A. DE C.V.
JOSÉ ANTONIO LÓPEZ RODRÍGUEZ

C. DIRECTOR GENERAL
PETROMAX S.A. DE C.V.
STEFAN LE BOU

OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE

OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE

OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE

OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE

OCTUBRE		
OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE

OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE

